



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA



TRANKO

CIRCULAR Nº 8/22

FECHA: 9 de febrero de 2022

ASUNTO: REQUISITOS DE CLUBES PARA REALIZAR EXAMENES DE GALOPES

La RFHE ha creado un nuevo Reglamento de Titulaciones de jinetes y amazonas (Galopes) y como hay confusión, queremos dejar claro cuál debe ser la forma de proceder y las competencias de la RFHE, Federación Vasca de Hípica y clubes.

La RFHE establece unas normas de obligado cumplimiento sin las cuales no se pueden hacer Galopes en los clubes que no las cumplan.

- El Club debe tener una licencia deportiva nacional de club y realizar el pago a la RFHE.
- Deberá disponer de la homologación de club realizada por la Federación Autonómica correspondiente.
- Tiene que tener el seguro de responsabilidad civil al día, enviando una copia a la RFHE.
- Deberá tener las instalaciones adecuadas para hacer frente a los Galopes.
- Debe de indicar cuáles son los técnicos que el Club tiene contratados y en qué condiciones.

Esta documentación deberá ser enviada a la RFHE.

Competencias de las Federaciones Autonómicas

La Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte designa las funciones y competencias de las Comunidades Autónomas (CCAA) para el fomento y desarrollo de la política deportiva en las Comunidades Autonómicas Españolas. Están establecidas en los respectivos estatutos en las Autonomías y demás normas reguladoras de la actividad geográfica de cada Comunidad.

La legislación deportiva de cada Comunidad delimita el campo de actuación en esta materia y a su vez lo diferencia respecto a la Administración del Estado y restantes Comunidades.

Entre las competencias de las CCAA tiene reconocidas en sus Estatutos y normas reglamentarias, figuran:

- La promoción, construcción y gestión de instalaciones deportivas.
- La tutela y coordinación de las Federaciones Deportivas de ámbito territorial autonómico.
- Coordinación, promoción y tutela del asociacionismo deportivo.
- Potestad legislativa sobre política deportiva en el ámbito autonómico.
- Programación de subvenciones al deporte.
- Educación Física y actividad deportiva escolar.
- La formación de técnicos y animadores deportivos.
- La gestión de los Centros de formación de los licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Los clubes por razón de su domicilio social se registran en los Registros de Entidades Deportivas de sus CCAA, y de ahí se inscriben en sus respectivas Federaciones Autonómicas. Es por ello que la normativa de inscripción y homologación de clubes tiene, y debe ser, a través de sus Autonomías y de sus Federaciones Autonómicas, y éstas tienen que desarrollar, aprobar y hacer cumplir los



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA



TRANKO

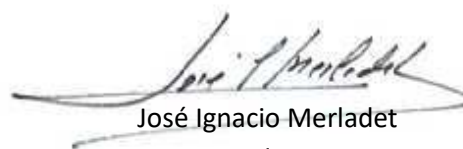
Reglamentos de Homologación de Clubes, que sin lugar a dudas va a contribuir una mayor calidad de nuestra hípica.

Resumiendo

Para federar un club, éste debe solicitar su licencia y abonar la misma en su Federación Autonómica, para lo que debe estar previamente dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas correspondiente, y después si desea hacer exámenes de Galopes deberá enviar la documentación requerida a la RFHE.

Las Federaciones Autonómicas son las únicas autorizadas por la Ley del Deporte (10/1990) de realizar la homologación de los clubes hípicos

Un saludo,



José Ignacio Merladet
Presidente